

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 553

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Lorena Patricia Montes Arroyo

Demandado: Octavio Rafael García Guerrero

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Aclárese la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de indicar que se libre mandamiento de pago a favor de la menor [REDACTED], representada por su progenitora LORENA PATRICIA MONTES ARROYO en contra de OCTAVIO RAFAEL GARCÍA GUERRERO.
2. Debe corregirse los valores que se cobran por concepto de vestuario para el presente año, dado que la suma correcta es \$275.070
3. Acredítese con los documentos del caso el envío al correo electrónico del demandado de copia de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 107 DE HOY 16/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm